

CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA
Nit: 900.900.129-8

Bogotá D.C., 13 de noviembre de 2024

Señores

FONDO DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE
Jaime Alejandro Durán Fontanilla - director Jurídico Unidad de Gestión del FFIE
Calle 97 A No. 9a - 34
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Radicado **X222034** del cinco (05) de diciembre de 2024.

ASUNTO: Derecho de Petición - Solicitud de soportes de pagos y desembolsos Contrato 1380-1431-2021.

Respetados Señores,

Por tratarse de un asunto de competencia de la Unidad de Gestión del FFIE, por medio de la presente comunicación, nos permitimos dar traslado del **DERECHO DE PETICIÓN** de la referencia enviado por parte del señor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, apoderado de la **HDI SEGUROS S.A.**, a través del cual se cual solicita:

“(...) mediante este escrito solicito muy respetuosamente se me remita la siguiente documentación:

- 1. Soportes del anticipo entregado al contratista*
- 2. Soportes de pago frente a las entregas parciales que realizó el contratista*

Si bien se nos compartió el expediente del proceso sancionatorio, este solo tiene dos soportes de desembolsos al contratista. El primero denominado "4. Primero desembolso" por valor de \$500.000.000, y el segundo denominado "09. Último desembolso" por valor de \$30.678.000. Ahora, según los informes por el presunto incumplimiento, se alude a un desembolso de \$2.046.412.463,69 pesos. En ese orden de ideas, requerimos el resto de los soportes de las transacciones de la entrega del anticipo y del pago de las entregas parciales que se reconocieron al contratista”.

De la lectura de los transcrito, indicamos que se trata de un derecho de petición competencia de la Unidad de Gestión de FFIE y no de las fiduciarias, lo anterior, teniendo en cuenta el artículo 2.3.9.2.6 del Decreto 1525 de 2015, el cual señala que la Unidad de Gestión del FFIE está integrada *“por el personal técnico idóneo, que diseñarán, desarrollarán e implementarán los esquemas necesarios para la ejecución de los proyectos del Plan Nacional de Infraestructura Educativa. Dichas unidades de gestión serán lideradas por un Gerente, encargado de definir su estructura y funcionamiento”.*

Es importante indicar que la constitución del patrimonio autónomo del FFIE se crea a partir de

los bienes que se transfieren a título de fiducia mercantil, donde las sociedades fiduciarias actúan únicamente como voceras del patrimonio autónomo constituido a través del contrato de fiducia, y los documentos son suscritos con base en las instrucciones que para tal efecto emita el fideicomitente.

Ahora bien, de acuerdo con el marco legal del contrato de fiducia mercantil, los patrimonios autónomos son receptores de derechos - obligaciones legales y contractuales- derivadas de los diferentes contratos celebrados por éste, en cumplimiento del contrato de fiducia, caso en el cual procesalmente el fiduciario actúa como vocero del patrimonio autónomo, situación que ha sido ratificada por la jurisprudencia civil.

Contextualizado lo anterior, indicamos que la calidad en la que actúa el Consorcio FFIE Alianza BBVA, es en calidad de vocero y administrador del Patrimonio autónomo del fondo de financiamiento de infraestructura educativa, ya que dada esa calidad de fiduciario única y exclusivamente actúa con una instrucción previa de parte del fideicomitente, es decir, el Ministerio de Educación Nacional a través de los órganos de gestión del Patrimonio Autónomo y a través del Gerente de la Unidad de Gestión del FFIE.

En consonancia con lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo del FFIE, aprobado por el Comité Fiduciario del PA-FFIE en su sesión No. 591 del 2 y 3 de septiembre de 2022, la respuesta al derecho de petición relacionado deberá **SUSCRIBIRSE** por parte de la Unidad de Gestión del FFIE o del órgano de gestión del Patrimonio Autónomo del FFIE. Indica el citado manual:

“12. PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE SOLICITUDES Y PETICIONES

12.1 TRÁMITE DE COMUNICACIONES Y PETICIONES

Toda comunicación, petición o solicitud que reciba directamente la Fiduciaria, vía fax, correo, correo electrónico o cualquier otro medio relacionado con el objeto del Contrato de Fiducia 1380 de 2015 deberá ser tramitada de la siguiente manera:

a) Comunicaciones o peticiones que atañen exclusivamente al hacer de la Fiduciaria como sociedad de servicios financieros, serán respondidas directamente por la misma, dentro de los plazos legales o máximo dentro de los 15 días hábiles siguientes; de requerirse autorización para la entrega de información, la Fiduciaria solicitará a la Unidad de Gestión del FFIE autorización para la entrega de esta al peticionario.

b) Comunicaciones o peticiones que requieran información o instrucción de la Unidad de Gestión del FFIE, serán remitidas por parte de la Fiduciaria a dicha Unidad dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción. A su vez, la Unidad de Gestión del FFIE o el órgano de gestión del PA FFIE deberá, remitir debidamente suscrita la respuesta, instruir al Consorcio FFIE Alianza BBVA como vocera del PA FFIE, para dar traslado al peticionario en el término legal.

NOTA 1: Las respuestas sobre el PNIE y el FFIE, deberán ser otorgadas por parte del fideicomitente o por la Unidad de Gestión del FFIE.

El Consorcio FFIE Alianza BBVA no será responsable de las respuestas otorgadas por la Unidad de Gestión del FFIE”

Por lo cual, la Unidad de Gestión del FFIE o el órgano de gestión del PA-FFIE deberá **SUSCRIBIR** la respuesta al derecho de petición, el cual una vez tenga instrucción por parte de dicha Unidad será remitido dentro del término legal establecido al peticionario.

Es así que entre otras actividades que cumple la Unidad de Gestión del FFIE es la planeación de los contratos que suscribe el PA FFIE, de acuerdo con las instrucciones que nos imparten los órganos definidos por el fideicomitente, de acuerdo con la cláusula tercera y cuarta del Contrato de Fiducia Mercantil No 1380 de 2015.

Así mismo, de acuerdo con el marco legal y contractual, indicamos que no son obligaciones de la Fiduciaria:

(i) La estructuración y definición de criterios jurídicos, financieros y técnicos de los bienes y servicios a contratar con recursos del Fideicomiso, estudios de viabilidad y necesidad de estos. (ii) La selección de contratistas (iii) El seguimiento, control, supervisión, interventoría, y recibo de los bienes y servicios que se contratan (obras, suministro, etc.), (iv) La definición y conformación de la Unidad de Gestión del FFIE, la supervisión y responsabilidad sobre el personal que la integra y por las decisiones jurídicas, financieras y técnicas que tomen estos en relación con la ejecución de los recursos que conforman el fideicomiso, en el seguimiento de los contratos y en la estructuración de los proyectos, entre otras actividades”.

Finalmente, solicitamos que se dé respuesta al peticionario, y quedamos atentos a las instrucciones otorgadas en desarrollo del Contrato de Fiducia Mercantil No. 1380 de 2015 suscrito con el Ministerio de Educación Nacional como fideicomitente, para dar TRASLADO de la respuesta otorgada por ustedes al peticionario.

Sin otro particular,

MARIO ANDRES CAMACHO CHAHIN

Director Jurídico - Consorcio FFIE Alianza BBVA

Copia: **DAVID JOSE AVENDAÑO VILLAFANE**
Ministerio de Educación Nacional MEN